

COLUMNA

Carolina Araya Gaete, directora de Derecho,
Universidad de Las Américas (UDLA) Sede Concepción

Vocales de mesa en las primarias presidenciales

Tal como se ha señalado, el ciudadano común tiene la opción de participar o no en las elecciones primarias presidenciales. No ocurre lo mismo con quienes fueron designados por el Servicio Electoral (Servel) como vocales de mesa, ya que para ellos el cumplimiento de esta función no es voluntario.

Lo primero es revisar el listado definitivo de vocales disponible en el portal <https://consulta.servel.cl/>. Si una persona ha sido designada, debe presentarse a las 15 horas del día anterior a la elección para constituir la mesa, elegir los cargos correspondientes y recibir, de forma voluntaria, una capacitación. Esta última puede complementarse con una cartilla informativa disponible en <https://www.servel.cl/elecciones2025-vocalesdemesa/>.

Las funciones que debe cumplir un vocal de mesa incluyen la entrega de la cédula electoral a los votantes, supervisión del or-

den y el adecuado desarrollo del proceso y la resolución de consultas realizadas por los electores. Al finalizar la jornada, corresponde realizar el conteo de los votos y colillas, asegurando que coincidan con la cantidad de firmas registradas en el libro de votación. Lo anterior, concluye con la firma del acta y la entrega del material electoral.

La mesa receptora de sufragios debe contar con al menos tres vocales para su constitución, quienes asumen los roles de presidente, secretario y comisario. Para ello, deben presentarse el domingo 29 de junio a las 07:30 en el local de votación. En caso de que no se encuentren las personas designadas, serán reemplazadas por los primeros electores que lleguen a votar, ya que las mesas deben estar habilitadas para recibir sufragios desde las 08:00 hasta las 18 horas. Si en ese horario aún hay personas en fila, todas ellas deben votar antes de proce-

der al cierre de la mesa.

El período de excusas a la primera nómina de vocales ya finalizó, y el listado definitivo fue publicado el pasado 14 de junio. La ley no contempla un nuevo plazo para indicar una justificación, por lo que, en caso de no asistir a cumplir con esta función, la persona deberá argumentar su inasistencia ante el juzgado de policía local, si es citada. Es fundamental que conserve los documentos que respalden la causa de su ausencia, ya que estos deberán ser presentados al momento de realizar los descargos. En caso de no justificar adecuadamente ante el tribunal, se arriesga a una multa que va desde las 2 hasta las 8 UTM (entre \$137.000 y \$549.000 aproximadamente). Finalmente, cabe señalar que, el incumplimiento de esta función contempla un pago equivalente a dos tercios de una unidad de fomento (UF).